



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERÍSTICAS DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE CONDUCCION EN
ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION;
EXPEDIENTE N° 01066-2015-46-0501-JR-PE; DISTRITO
JUDICIAL DE CERRO AZUL – CAÑETE; 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**LAGOS MENESES, LUIS ALBERTO
ORCID: 0000-0002-6207-4107**

ASESORA

**MORE FLORES, ELIZABETH
ORCID: 0000-0002-0512-8252**

CAÑETE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Lagos Meneses, Luis Alberto
ORCID: 0000-0002-6207-4107

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Elizabeth More Flores,
ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad De Derecho y
ciencias Políticas, escuela profesional de Derecho; Sullana, Perú.

JURADO

Presidente

Dr. Ramos Herrera Walter
Orcid: 0000-0003-0523-8635

Miembro

Mgtr. Conga Soto Arturo
Orcid: 0000-0002-4467-1995

Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
Orcid: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera Walter
Orcid: 0000-0003-0523-8635
Presidente

Mgtr. Conga Soto Arturo
Orcid: 0000-0002-4467-1995
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
Orcid: 0000-0002-6918-267X
Miembro

Elizabeth More Flores
ORCID: 0000-0002-0512-8252
ASESORA

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

DEDICATORIA

El presente trabajo
investigativo lo dedico
principalmente a Dios, por ser el
inspirador y darme fuerza para
continuar en este proceso de
obtener uno de los anhelos más
deseados.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características de las sentencias de Primera y Segunda instancia del proceso judicial sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el expediente N° 01066-2015-46-0501-Jr-Pe-01; Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial – Cañete 2020? El objetivo fue determinar las características de la institución jurídica en estudio. Es de tipo, cualitativa de naturaleza bibliográfica, de nivel descriptivo y diseño no experimental. El recojo de datos se aplicó en un expediente judicial, utilizando como instrumento fichas y cuaderno de notas y como técnicas la observación y análisis de contenido. Los resultados revelaron que: Los blancos criminales de la investigación realizada, continuarán acrecentando el número de víctimas en sus diversas modalidades e inflando la estadística, mientras no asimilen la orientación técnica, educativa y ética de los conductores que se hayan frente al volante, también se evidenció que el justiciable y los policías sí conocieron sobre el impacto adverso que produjo en la sociedad la ingesta de licor. En conclusión: se estableció que el persecutor del delito, fue el Ministerio Público, conforme a la norma suprema y accesoria, además, los sujetos del proceso fueron identificados y la investigación preliminar, observó los plazos; de igual forma, se notó que los considerandos y criterios técnicos científicos que orientan la investigación policial, presentó cierta orfandad pericial, hechos que la Fiscalía, debió advertir en la etapa de investigación preparatoria, a efectos de la adecuada implementación del supuesto fáctico.

Palabras clave: Criminales, características, conducción, drogadicción, ebriedad.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judgments of the First and Second instance of the judicial process on driving while intoxicated or drug addicted in file No. 01066-2015-46-0501-Jr-Pe-01; Second Unipersonal Criminal Court of the Judicial District - Cañete 2020? The objective was to determine the characteristics of the legal institution under study. It is of type, qualitative, bibliographic in nature, descriptive level and non-experimental design. The data collection was applied in a judicial file, using cards and notebooks as instruments and observation and content analysis as techniques. The results revealed that: The criminal targets of the investigation carried out will continue to increase the number of victims in its various forms and inflate the statistics, as long as they do not assimilate the technical, educational and ethical orientation of the drivers behind the wheel. It showed that the defendant and the police did know about the adverse impact that the consumption of liquor produced on society. In conclusion: it was established that the prosecutor of the crime was the Public Ministry, in accordance with the supreme and accessory rule, in addition, the subjects of the process were identified and the preliminary investigation observed the deadlines; Likewise, it was noted that the considerations and technical scientific criteria that guide the police investigation presented a certain orphan expert, facts that the Prosecutor's Office should have warned in the preparatory investigation stage, in order to properly implement the factual assumption.

Keywords: Criminals, characteristics, driving, drug addiction, drunkenness.

CONTENIDO

Título del trabajo de investigación.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesora.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	v
Índice general.....	vi
Índice de tablas.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Caracterización del problema	11
1.2. Enunciado de problema	13
1.3. Objetivos de la investigación.....	13
1.4. Justificación de la investigación	13
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	17
2.3. Marco conceptual.....	27
III. HIPÓTESIS.....	32
IV. METODOLOGÍA.....	32
4.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	32
4.1.1 Tipo de investigación:	32
4.2. Diseño de la investigación:	33
4.3. Población y muestra.....	34

4.3.1.	Población	34
4.3.2.	Muestra	34
4.3.3.	Técnicas de muestreo	34
4.4.	Definición y operacionalización de las variables y los indicadores.....	35
4.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
4.5.1.	Técnicas de recolección de datos	35
4.5.2.	Instrumento	36
4.6.	Plan de análisis de datos	36
4.7.	Consideraciones éticas	37
V.	RESULTADOS	38
5.1.	Resultados.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.	Análisis de resultados.....	42
5.2.1.	Con respecto a los actos de los sujetos procesales sujetos a control de plazo	42
5.2.2.	Con respecto a resultados sobre la claridad de las resoluciones.....	42
5.2.3.	Con respecto a Calificación jurídica de los hechos.....	45
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
	ANEXOS	52
	Anexo 1. Sentencias expedidas en el proceso examinado	55
	Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación	55
	Anexo 3. Cronograma de actividades	57
	Anexo 4. Presupuesto.....	58
	Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. De Actos procesales sujetos a control de plazos	38
Tabla 2. Resultados sobre la claridad de las resoluciones.....	39
Tabla 3. Pertinencia de los medios probatorios.	40
Tabla 4. Calificación jurídica de los hechos	41

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Caracterización del problema

La administración de justicia es un fenómeno presente en todos los estados, que por su caracterización requiere ser contextualizada para su comprensión y conocimiento, a la vez encontrándose en tela de juicio. En algunos casos o la mayoría por decirlo así, existen impunemente violación de los derechos fundamentales de la persona y en otros no se aplican las leyes de manera objetiva. (Sánchez, 2004).

Una de las medidas tomadas, dentro de la estructura de dichos arreglos, es la base de límites legítimos para conducir en estado de ebriedad. En cualquier caso, si estos enfoques deben ser convincentes en su aplicación por parte de tribunales legales y agentes de Derecho, explícitamente, derecho Penal, es importante considerar el juicio de las conductas ilícitas de conducir alcohólico según las Escuelas Penales Finalistas y Funcionalistas, para saber cómo ha avanzado después de un tiempo, de manera similar, esto le permitirá familiarizarse con sus ideas, definiciones, en combinación, con cada uno de los componentes que conforman la totalidad de cada una de estas escuelas reformadoras.

En el contexto internacional: En España, Linde (2016) argumentó que el poder judicial español fue acusado de lentitud y falta de independencia. Entre otras deficiencias, la decisión del tribunal también provocó un alto grado de inseguridad. Se trata de un problema grave, porque si no hay un poder judicial rápido, eficaz, independiente y fiable, es difícil decir la calidad del Estado de derecho que exigen las democracias más avanzadas, incluida España. La justicia es la clave de todo el sistema legal. Cuando la justicia falla, todo el sistema corre el riesgo de colapsar.

Para resolver con éxito las deficiencias judiciales, es necesario conocer las razones y enfatizar las medidas correctivas que se pueden tomar. Estas razones tienen sus raíces: la calidad de la legislación; la globalización del derecho; el concepto inadecuado de los procedimientos judiciales; la forma de seleccionar jueces y fiscales y la formación de abogados; la situación desigual de ricos y pobres ante los jueces; y La organización y funcionamiento del Consejo General de Justicia.

En relación al Perú: Utilizó las palabras de Mattel (2013) para señalar que, de hecho, todos los jueces deben llegar a un consenso sobre la salvaguarda de los derechos básicos, y tomar la dignidad de las personas como el pleno efecto de la constitución y el control de la legitimidad. como paradigma. El acto del poder público. Este es el rol que le corresponde a cada juez en el rango legal que establece la Constitución, y también lo han entendido los más altos tribunales, como la Corte Americana, en nuestro caso la Corte Constitucional.

Según la Encuesta Nacional de Corrupción realizada por Profética, en los meses previos a las elecciones municipales de 2018, el 63% de los peruanos cree que la corrupción seguirá aumentando en los próximos cinco años, según revela la Encuesta Nacional de Percepción de la Corrupción. Perú 2018, El presidente de Profética, Jorge Medina, dijo: Es inaceptable que este problema no haya sido adecuadamente abordado en la actual campaña y no exista una propuesta específica para este flagelo.

De todo lo anterior se desprende que el Estado peruano ha tomado medidas encaminadas a solucionar problemas que afectan a la justicia; tantas, que se eliminó el Consejo de Seguridad Nacional, y se nombró el Consejo Nacional de la Judicatura por conocidos escándalos, pero para asegurar la justicia judicial. La administración es una

tarea abrumadora, por lo que es necesario continuar implementando prácticas innovadoras, estratégicas y sostenibles que puedan revertir o mitigar sustancialmente los desarrollos en la administración judicial peruana.

1.2.Enunciado de problema

¿Cuáles son las características de las sentencias de Primera y Segunda instancia del proceso judicial sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el expediente N° 01066-2015-46-0501-Jr-Pe-01; Segundo Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial – Cañete 2020?

1.3.Objetivos de la investigación

Determinar cuáles son las características de las sentencias de Primera y Segunda instancia del proceso judicial sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el expediente N° 01066-2015-46-0501-Jr-Pe-01; Segundo Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial – Cañete 2020?

1.4.Justificación de la investigación

Al darse cuenta de que los Tribunales Especializados de Tráfico y Seguridad tienen un peso procesal extremo, solo cinco tribunales atienden a una población de alrededor de diez millones de ocupantes. Somos conscientes de sus arduos esfuerzos, es importante que la Presidencia de la Corte Suprema actualice más tribunales, no solo en Lima, sino también en el interior de la nación. Conducir en estado de ebriedad sigue siendo una infracción común, que requiere castigos cada vez más extremos y poderosos, así como una asignación preventiva progresivamente constante. Conducir en estado de ebriedad es la infracción más frecuente en el este de Lima, como lo indica un informe de la

Corte Superior de Justicia de Lima Este sobre el año transcurrido desde que comenzó a funcionar.

Ate, La Molina, San Juan de Lurigancho y Chosica registran 2.105 protestas contra personas que condujeron ebrios de alcohol entre mayo de 2014 y ese largo tramo de este año actual. Esta cifra habla del 19% de los casos absolutos recibidos por el Poder Judicial por allí.

Los procedimientos comenzaron ante el Tribunal Penal Unipersonal (que tiene en la localidad de San Vicente de Cañete).

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedentes internacionales

En cuanto a los tipos variables de cooperación en la comisión del delito responsable:

Quintino (2015), sostiene que el interés en un mal comportamiento significativo no es culpable; por la forma en que actuar a un individuo, implica haberlo persuadido para que desempeñe un acto regularmente difícil e ilegal, de modo que en caso de que este individuo sea responsable, en ese momento el alistamiento no habría tenido ningún impacto. Algo comparativo sucede con la complicidad, que es concebible cuando el creador de la demostración principal actúa de manera nociva. Tiende a cerrarse entonces que no hay interés culpable cuando el creador de la manifestación primaria actúa por falta de respeto, es decir, responsable.

Esta directriz supervisa el equivalente si el creador hace demostraciones” con culpa cognitiva o culpa inconsciente”.

Verdaderamente es culpable, por cierto, la inversión cuando el culpable actúa con un propósito inevitable.

Domínguez (2010), señala que en las violaciones culpables se aplican adicionalmente los criterios de origen restringidos, por lo que es concebible reconocer a los creadores y miembros en el sentido exacto (asistentes e instigadores).

La necesidad de separar los trabajos entre las diversas reuniones no puede protegerse solo fanáticamente; También es políticamente criminalmente útil. Habiendo condenado la inversión criminal solo en su signo vengativo, la inducción apresurada o

la complicidad, en verdad perniciosa o responsable, queda impune en la ley argentina, debido a la atipicidad de la conducta. Ríos (2017) señala que, poco a poco, surge la circunstancia que lo acompaña: los nuevos tribunales penales afirman que el punto de ruptura entre el impacto del licor y la condición de intoxicación; Del mismo modo, la regla de retención legal en asuntos penales ordena que el tipo criminal representado en el estándar se resuelva con una precisión más notable, que es la razón, ya que no hay una tasa de alcoholemia establecida por ley, esta regla se viola. Es entonces el Poder Legislativo el organismo responsable de dar estándares generales y obligatorios para desentrañar estos agujeros legítimos ya que la ley ha sido reacia en este tema. El patrón actual en las naciones que están a la vanguardia en estos temas es decidir el punto de confinamiento en el que la conducción termina siendo peligrosa, considerando como uno de sus objetivos fundamentales para garantizar la vida y la honestidad de los dos individuos que conducen como personas a pie. Por lo tanto, en la ley cercana, los ritmos legítimos del alcoholímetro en general disminuirán de alguna manera u otra para hacer reprobable y debilitar la conducta de conducir un vehículo motorizado afectado por el licor.

Horvitz (2015), señala que tanto el mantenimiento de una idea unitaria del creador en las malas acciones desatendidas como el rechazo de la normalidad o la culpabilidad del apoyo imprudente tienen impactos político-criminales inaceptables o irrazonables. El primero, ya que decide una extensión exorbitante del vuelo estacionario de los creadores, sin apoyo desde el punto de vista de una directriz legal, un enfoque unilateral y criminal. Lo que, es más, el segundo, ya que contrarresta la disciplina de los tipos de apoyo en una mala acción descuidada (cuando se ajusta según lo indicado

por el modelo numerus clausus), una situación que con toda probabilidad no sería reconocida por los cuerpos legales.

Andrade (2017) En Guatemala no es obligatorio intentar las inmersiones con alcohol, razón por la cual numerosos conductores influenciados por recompensas combinadas avanzan sin reservas, sin controlar la restricción, poniéndolo en peligro.

Los estándares de las reglas no se modifican por completo, a pesar de la forma en que refuerzan el corto tiempo de conducción en condiciones de embriaguez; lo que influye en la repetición de los conductores mientras se rompen las reglas que restringen la conducción del encarcelamiento o la conducción de la embriaguez. (Pág. 103)

(Cedillo 2018) Este recibo no es significativo debido a la forma en que hay un error en la interpretación, ya que el tiempo transcurrido desde el momento del tema, incluso ha tomado el tiempo, desde el segundo correcto desde el comienzo de la confirmación de alcohol (primero traigo el momento perfecto) después de la prueba.

A la luz de lo mencionado anteriormente, y viéndolo imparcialmente a la hora de tener un individuo o un cuerpo confiable asumido, no será concebible adquirir el tiempo específico en que comenzó la admisión del licor (tiempo cero). Dentro de la ecuación, no se considera la instantánea de la verdad del asunto, información que al hacer la retrospección se aplica subjetiva y erróneamente en la receta. (pág. 63)

2.2.Bases teóricas de la investigación

Bases Teóricas Procesales

Los medios impugnatorios según el Código de Procedimientos Penales El recurso de apelación

Establece una encuesta de la corte pasada. De tal manera, desde una perspectiva, se construye que el órgano jurisdiccional explorador inspeccionará los objetivos con respecto a la intriga; solo comentará cuál es el objeto de la intriga y no en diferentes partes del procedimiento. Como lo indica la evaluación de Sánchez (2004) que hizo:

Que la apelación constituye una “renovación del proceso”, es decir, como un medio para reparar los errores cometidos en la instancia anterior, se sustenta en el entendimiento de que el tribunal superior tiene amplitud de facultades, no solo para revisar lo que es objeto del recurso, sino de toda la causa, baja el criterio de que todos los asuntos deben pasar por las dos instancias y por lo tanto se admiten pruebas y formulación de excepciones (Sánchez, 2004, p. 866) El recurso de nulidad

Para Cáceres (2010) menciona:

La nulidad es una técnica procesal de impugnación, es decir es un remedio ofensivo conectado a un perjuicio concreto a través de la cual se postula una defensa negativa ante la existencia o presencia generalmente de errores o vicios in procediendo, es decir, errores o defectos de la regularidad del procedimiento. Vicio procesal viene a ser la deformación o desviación que presenta un proceso judicial.

Así pueden presentarse vicios de forma y vicios de fondo; a los primeros se les conoce como vicios in procediendo y a los segundos como vicios in indicando (p. 25)

Los medios impugnatorios según el Nuevo Código Procesal Penal El recurso de reposición.

Para Sánchez (2009) sostiene que "es un activo en la devolución, ya que su manejo y objetivos se compara con el órgano legal que dirige los objetivos desafiados" (p. 414).

De la misma manera Sánchez (2009) referencias:

Se coordina contra los pronunciamientos que son elecciones legales, para volver a examinarlos y los objetivos relacionados (artesanía. 415.1), con el objetivo de que el Código Penal Continuo separe el sistema en la capacidad a la que se introdujo en la consulta no. En el caso principal, será aceptable contra un objetivo, aparte de por fin, depender del Juez para determinar la intriga, sin suspender la reunión. En el caso posterior, que no se dirigió a la reunión, la intriga se registrará como una copia impresa, en un plazo de dos días, procesada desde el día siguiente a la advertencia de objetivos; si el Juez lo considera vital (fuerza discrecional), verificará el movimiento durante 2 días y, una vez terminado, el período se resolverá;

El asimismo una vez agregó la intriga, si Juez afirma que el error es claro, la intriga está obviamente (irrepetiblemente) prohibida. En conclusión, el vehículo que evacua la reposición es libre de culpa (Artículo 415°) (p. 414).

“El recurso de queja de derecho”

“Al respecto Sánchez (2009) sostiene:” “Este recurso tiene una naturaleza excepcional, recurrente de la negativa del órgano jurisdiccional para admitir una impugnación. Se trata de una vía procesal indirecta para lograr se conceda la impugnación deducida y negada; se le llama queja de derecho y de acuerdo con la ley procede en distintos dos casos: a) cuando el juez declara inadmisibles un recurso de apelación; y b) cuando la Sala Superior declara inadmisibles un recurso de casación. Además de ello, se establece que la queja por denegatoria del recurso de apelación o casación, se presenta ante el órgano jurisdiccional superior del que denegó el recurso sustentando jurídicamente su pedido con invocación de la norma vulnerada y acompañando la documentación necesaria (resolución recurrida, escrito en que se recurre y resolución denegatoria) y

que su interposición no suspende la tramitación del proceso principal ni la eficacia de la resolución cuestionada (Artículo 437º)” (p. 427).

Comprende que evitar que los objetivos desafiados obtengan la naturaleza del juicio lo hizo extravagante para el final de la caída, con el argumento de que la intervención de algún activo que otorga la ley es mostrar nuestro conflicto diverso con los objetivos dados.

Como resultado, como lo indica Neyra (2010), lo que se busca con la mediación del activo es que el Juez Promotion Quem, cambie los objetivos del Juez To Quo, este ajuste puede comprender, como lo indica la configuración específica de cada activo, en una negación que sugiere el reemplazo de la caída rechazada por otra o en una abrogación, lo que implica dejar algunos impactos del procedimiento en la actualidad. Sea como fuere, esta razón subsiguiente para existir, no es ilimitada, con el argumento de que el cambio de ajuste de la caída que perjudica a algún sujeto procesual, está regulado como en el inspector del Juez Advertising Quem (Juez Predominant Revisor) solo Hay que aludir a las peticiones presentadas por el intermitente, en la extralimitándose. Por ejemplo, si se prueba la medida de reparación común, el Anuncio Juez no puede articular, excepto si beneficia al denunciado sobre otro punto de la pregunta (páginas 373-374). Delito de conducir ebrio como un peligro abstracto Crimen.

Establecer la fechoría de la conducción alcohólica como una fechoría de riesgo dinámico sugiere que para su arreglo solo será necesario que el sujeto dinámico del conductor esté de acuerdo con la representación estandarizada del artículo 274 del

Código Penal. En este sentido, para que "A" sea acusado penalmente por este delito, solo tendrá que conducir un vehículo ebrio (ya sea por el hecho de que ha gastado licor, drogas y diferentes sustancias que influyen en su correcta conducción del vehículo). Vehículo). Del mismo modo, debe enfatizarse que no se requiere que el conductor tenga aprobación para conducir. A la luz de esto, no se requiere un peligro sólido genuino, sin embargo, la posibilidad de riesgo (Rodríguez Montañes, 2004). Sujeto activo y sujeto pasivo del delito de conducir ebrio.

A pesar del hecho de que no se requiere que el conductor tenga aprobación para conducir, se nos observa con nuestros propios errores, solo el conductor puede ser un sujeto funcional de los errores. Danos la oportunidad de tomar, por ejemplo, que Manuel, de 18 años de edad, que conduce el vehículo con motor de su padre sin aprobación y lo conduce afectado por un licor más notable que 0,5 gramos-litros, arreglará este mal. De esa manera, no tiene importancia si tenía aprobación o si incluso se suspendió su permiso de conducir. Por otra parte, el ciudadano será la organización. Esto se debe a la razón de una gran legalidad supraindividual, lo que demuestra que estamos enfrentando un mal comportamiento peligroso. El restringido no sugiere que los desafíos con diferentes violaciones se puedan mostrar esencialmente y, debido a ellos, influir juntos en otros recursos legales cuyos titulares son varios sujetos, como se introdujo a causa de las heridas en las que el gran legítimo y su propietario son personas individualizadas; el equivalente ocurre debido a la desaparición injusta debido a la conducción del vehículo motorizado o los daños entregados debido al tratamiento del vehículo. (Cáceres Julca, 2017) Ingestión de sustancias alcohólicas.

El licor es el medicamento más utilizado en el planeta. Él, a pesar de los impactos negativos que produce sobre la fuerza de las personas que lo devoran, establece un

factor criminógeno significativo que impacta, definitivamente, en el número creciente de accidentes mortales ocurridos en el tráfico de la calle, en asesinatos, suicidios y en la comisión de diferentes fechorías. Un refresco mixto es aquel que se obtiene debido al proceso de maduración de glucosa, que tiene la opción de aislarse en dos tipos clave: a) debilitado (cerveza, vino y jugos); y b) concentrados (coñac; ron, ginebra, bourbon) (Tamarit Torres, 1969). En cualquier caso, esta caracterización de las bebidas mixtas no es importante a la luz del hecho de que lo que marca la diferencia en el derecho penal es que alguna de ellas ha sido ingerida.

Por otra parte, y a pesar del hecho de que desde la perspectiva de la mezcla hay etil, metilo, propilo, butilo, licor de amilo, etc. (Murdoch Ritchie, 1981), claramente el estatuto bajo examen alude solo al licor de etilo, ya que es el que la persona puede tolerar en particular, la ingestión de diferentes tipos de licor puede ser mortal incluso en pequeñas cantidades. De esta manera, el tipo de bebida que se ingiere no está interesado en la ley, siempre que contenga licor de etilo (Gómez Pavón, 2010).

Ahora debe indicarse que hasta ahora se ha hecho referencia a refrescos mixtos ya que el licor se ingiere regularmente al beberlo. Sea como fuere, esta sustancia puede ingresar a nuestro cuerpo a través de diferentes estructuras, por ejemplo, respiración interna, etc. Esta posición se identifica con el motivo del estatuto examinado: al intentar garantizar el bienestar del tráfico contra los riesgos con los que puede conducir la conducción afectada por el licor, es muy posible que se ponga en peligro libremente del estado donde el licor (fuerte, fluido o vaporoso) a medida que se ingiere (aplastado, tragado, inhalado, etc.). En esta línea, el licor solidificado, epitomizado en cuerpos fuertes, mezclado con diferentes sustancias que dan forma a las masas, etc., puede crear impactos indistinguibles en el ser vivo de aquel cuya ingestión se hace bebiendo.

Teniendo todo en cuenta, la ingestión de licor no debe reducirse a una estructura específica (por métodos para la bebida) o a un estado específico (líquido), de todos modos, la utilización de la ecuación de bebidas mezcladas es normal (Gómez Pavón, 2010).

El nivel de alcoholímetro

Como dijimos anteriormente, el artículo 274 del Código Penal requiere entre sus límites de gasto, para organizar las acciones ilegales, una de las metas. En particular: la admisión de sustancias alcohólicas que produce un nivel de embriaguez de licor más prominente que 0.5 gramos por los conductores de vehículos privados y 0.25 gramos por litro en caso de que sean conductores de vehículos abiertos de viajeros, mercancías o carga. como una regla. Este parámetro objetivo, llamado nivel de alcoholímetro, al tiempo que demuestra el grado de centralización del licor en la sangre, es el más importante para conocer la presencia y el tamaño de la embriaguez del licor. El nivel de alcoholímetro se estima en gramos de licor en relación con cada litro de sangre y se obtiene mediante un examen. Sea como fuere, el valor que se obtiene debido a esta investigación no nos da, sin más, el nivel de alcoholímetro debido a que para obtenerlo es importante relacionarlo con la pesadez de la persona que experimenta dicha evaluación. Del mismo modo, el nivel de alcoholímetro no muestra la medida del licor ingerido ya que la asimilación de dicha sustancia por el marco relacionado con el estómago nunca ocurre de manera consistente, sin embargo, difiere dependiendo de la agrupación de licor controlado por la sustancia ingerida, el estado donde está el estómago la hora de ingestión (vacante o llena) y la condición práctica del hígado, ya que la decepción hepática construye fundamentalmente el nivel de alcoholímetro (Gómez Pavón, 2010).

La prueba del alcoholímetro y el privilegio de la libertad individual, la Respetabilidad física y el bienestar.

A pesar de que el presente examen no comprende la estructura suficiente para hacer una investigación de arriba a abajo sobre el tema que se plantea actualmente, es adecuado trazar, en cualquier caso, en ciertas líneas, las posibles ramificaciones que el acto de La prueba del alcoholímetro tiene el privilegio de la libertad individual, la honestidad física y el bienestar. Con respecto a la oportunidad de desarrollo, existe un evento fortuito de que el confinamiento del conductor, con el objetivo final de la prueba de alcoholemia, comprende una dificultad de libertad permanente que contrasta significativamente tanto con la detención preventiva como con la disciplina denegada de libertad, ya que su impacto es subjetivamente menor. La limitación de la oportunidad de desarrollo es revolotear y se completa en un lugar similar donde ocurre la intercesión o, de vez en cuando, cuando se requiere el intercambio hacia un enfoque de bienestar, dicho confinamiento no dura aún el tiempo requerido para hacer la determinación. Por lo tanto, si bien la detención que ocurre en el caso de la prueba de alcoholemia depende de la necesidad de tener la opción de regular la equidad, el confinamiento preventivo, como un paso cuidadoso individual dentro del procedimiento penal, y la dificultad de la libertad, son limitaciones para el individuo flexibilidad que se basa, por separado, en la necesidad de garantizar la cercanía de los culpables todo el tiempo y en consistencia con un castigo forzado. En este sentido, Etxeberría Guridi llama la atención sobre que hay circunstancias intermedias en la carretera en las que hay una limitación de oportunidad que no sea el encierro cuidadosamente (Etxeberría Guridi, 1999). De la misma manera, Herrero reconoce la idea semántica del encierro, de la idea legal, separando dentro de la última una

detención en un sentido amplio que él llama controles policiales prácticos, naturales y preventivos (Herrero, 1989). Sea como fuere, que es una dificultad de libertad impermanente no implica que no se debe considerar cada uno de los seguros establecidos para los casos en que a un individuo se le niega la libertad (detención preventiva y pena privativa de libertad); y es que el individuo que ha limitado su oportunidad de desarrollo, debido al acto de la prueba de alcoholemia, tiene la opción de ser educado con respecto al propósito detrás de su detención, para que su orgullo sea considerado, no para ser expuesto a un tratamiento despiadado o corrompiendo, y así sucesivamente. (Guerrero Peralta, 2006). Por otra parte, en relación con un lado de la respetabilidad física, no deben admitirse los casos que desde el principio impiden que la presencia infrinja el derecho mencionado anteriormente. De esta manera, para decidir si está influenciado por una intercesión real, es importante investigar las condiciones del caso particular, observando la pauta de proporcionalidad en sus tres perspectivas (adecuación, necesidad, proporcionalidad en la exigencia sentido 88). La laboriosidad de la intercesión común en el cuerpo de los influenciados puede, posteriormente, influir o impactar el privilegio de la confianza física (Etxeberría Guridi, 1999).

De esta manera, en las directrices alemanas, se reconocen los exámenes corporales básicos de aquellos que sugieren una obstrucción sustancial genuina que se relacionaría con la metodología de la intercesión real que influye abrumadoramente en el privilegio de la rectitud física de la subsección 1 del artículo 2 de la Constitución. La idea clave para separar las dos modalidades del examen del cuerpo es, en la evaluación del principio de la parte más grande, en presencia de daños sustanciales, de todos modos, poco podría ser. De esta manera, existe una impedancia de daño corporal

con respecto a la evacuación de tejidos o pruebas corporales, por ejemplo, sangre, semen, orina, etc., o cuando se mueve la piel o el revestimiento muscular para llegar al interior del cuerpo. Por lo tanto, existe una cercanía específica entre el pensamiento alemán de obstrucción corporal y el privilegio de la honestidad física. Esto se debe a que la sustancia de esto es más extensa que la de la impedancia corporal alemana. Esto se basa, como se señaló, en la idea de un daño sustancial, independientemente de si es irrelevante, mientras que el privilegio de la honestidad física asegura no solo contra los ataques planeados para dañar el cuerpo, sino también contra cualquier tipo de mediación en el cuerpo que se queda corto en el asentimiento del titular, por ejemplo, la expulsión del cabello de la cabeza, las uñas, etc. Por otra parte, en relación con un lado del bienestar, debe considerarse como una prioridad que, a pesar del hecho de que el acto de la prueba de alcoholemia a través del análisis de sangre clínico se encuentre en nuestra condición, dada la configuración de la mala conducta. La estrategia mostrada para decidir la simultaneidad de la asignación monetaria aludida al nivel de impregnación alcohólica en la sangre, los peligros que para el bienestar del individuo pueden obtenerse de dicha mediación en esencia no deben pasarse por alto. Estos peligros para el bienestar, que pueden ser rápidos o futuros, también se pueden ver a la hora de la prueba de alcoholemia utilizando el etómetro. Para esta situación, la presencia de obstáculos físicos, por ejemplo, enfermedades torácicas, problemas respiratorios o similares, debe medirse, por ideales del estándar de proporcionalidad, cuando se orquesta la exhibición de dicha prueba. Con todo, desde el punto de vista del privilegio del bienestar, solo aquellas personas que están en condiciones ideales pueden estar expuestas a la prueba de alcoholemia, por lo que el acto de dicha prueba

no representa un peligro para ellos. Por otra parte, debe considerarse que el privilegio de la rectitud física y el bienestar se complementa con el orgullo del individuo y la exclusión del tratamiento mortificador o corruptor, a la hora de la prueba del alcoholímetro. Esto se refleja en el requisito previo de que dicha prueba sea ensayada por un experto certificado, menos por la consideración de los dos derechos, pero por el orgullo del individuo (Guerrero Peralta, 2006)

2.3.Marco conceptual

Manejar:

El legislador ha anticipado que la mejor manera de perpetrar este delito bajo investigación es conduciendo, los principales métodos por los cuales el operador criminal puede ser utilizado. Se entiende como la actividad o movimiento de un vehículo motorizado, lo que lleva a una remoción física, como es obvio del artículo 274 del Código Penal. Conducir (en referencia al vehículo motorizado) implica transportar, mover, moverse comenzando con un lugar y luego al siguiente, gestionando o coordinando un lugar o lugar (Gómez Pavón, 1985). Tales atributos implican que "conducir" se identifica constantemente con "desarrollo", es decir, con una reubicación física, en una existencia dada. Es importante que el motor se dé vuelta y que el desarraigo se haga por sus motivaciones (De Vicente Martínez, 2012).

Desde este punto de vista, todos juntos para organizar el tipo criminal de partida alcohólica, el especialista requiere controlar el vehículo motorizado en algún lugar, es decir, sugiere un desarraigo para una existencia específica, de ahí en adelante la importancia de la conexión causal. Como resultado de lo expresado en la sección

anterior, este mal comportamiento no puede arreglarse cuando el vehículo viaja por un espacio realmente corto y por un tiempo extremadamente breve (Córdova Roda, 1978).

Lugar de la comisión: camino público

Con respecto al lugar para la comisión de este delito, es esencial que la conducción del vehículo motorizado esté en calles abiertas. Ser estos espacios abiertos hace que un peligro genuino sea una reunión vaga de individuos, prestando poca atención a su propiedad. El diseño de esta fechoría se limita a los lugares donde funciona el tráfico de vehículos (Spinola Tartalo, 1998). En relación con las calles abiertas, esto alude tanto a la propiedad abierta (interestatal, autopista, carretera, etc.) como a la privada (un área de estacionamiento de un centro comercial) (Gómez Pavón, 2007). En un nivel fundamental, la distinción entre uno y diferentes radica en la forma en que, si bien en la calle de la propiedad abierta alude a un número dudoso de personas, el curso de propiedad privada infiere un número específico de personas, es decir, con acceso restringido a la población general. Es esencial que corran el riesgo de cobrar por este delito cuando conducen un vehículo motorizado mientras están ebrios por una calle que está cerrada al tráfico de la calle, a la luz del hecho de que en estos casos no estaremos ante una calle abierta (Muñoz Conde, mil novecientos noventa y seis).

Vehículo mecanizado o motorizado

El vehículo motorizado es la principal técnica apropiada para diseñar esta fechoría, de esta manera, la utilización de otro instrumento que no esté de acuerdo con tales cualidades haría que el plomo sea atípico. En esto gira la importancia de su conceptualización. En la actualidad, si bien conducir un vehículo con motor comprende un peligro permitido, como resultado de una mejora social y mecánica, su

uso mal concebido transmite algunas irregularidades, incluida la conducción en estado de ebriedad (Fontan Tirado, 1994). A nivel nacional, el Artículo 2 del Reglamento Nacional de Tráfico (Código de Tráfico) implica por vehículo, en un sentido general, "ese dispositivo de actividad libre que sirve para mover 31 personas o contenedores en una calle"; y por vehículo motorizado "ese vehículo con múltiples ruedas que tiene su propio motor y zapata". Sea como fuere, este significado de naturaleza autoritativa nos hace tener cuidado de distinguir una definición pertinente de Derecho Penal, que tiene ciertos atributos para la adscripción, y debe ubicarse hacia una idea material, para gestionar la idea formal de gestión. Dentro de estas originaciones, para (Gonzales Rus, 1996), un vehículo motorizado es "todo portátil" de zapata mecánica que sirve para enviar individuos o cosas o para el avance de mandados explícitos, y que viaja a través de la vitalidad dada por el motor dado, prestando poco respeto al combustible o fuente de alimentación utilizada, su capacidad, clase, desalojo o atributos especializados explícitos. En lo que respecta a su, para (Muñoz Conde, 1996), el vehículo motorizado es "cualquier vehículo planeado para el vehículo de individuos o cosas no movidas por la vitalidad humana o de criaturas". Debido a estas definiciones, los vehículos que no cumplan con los atributos de un vehículo motorizado o que estén de mal humor, por ejemplo, bicicletas, carruajes, estarán prohibidos (Paternostro, 2004). Estas originaciones nos permiten explicar la pantalla sobre lo que deberíamos comprender por un vehículo motorizado o un vehículo motorizado, de esta manera, en nuestra opinión, se compone de cualquier dispositivo que funciona a través de un sistema de accionamiento del motor, que se completa como un instrumento o métodos para el transporte de personas y cosas. Cualquier dispositivo guiado por criaturas, por ejemplo: carruajes, se elimina. Los atributos del vehículo motorizado extienden su

aplicación no exclusivamente a automóviles, cruceros, sino también a las cabinas de bicicletas y sus subordinados (Márquez Cisneros, 2012). Todos los artilugios imaginables del hombre son relevantes, ya que tienen la excepción de que el transporte terrestre (se evitan los barcos y las naves aéreas) a través de calles abiertas y que no funcionan como métodos para la ejecución de energía remota al motor.

Tenemos, por ejemplo, que, si Alonso maneja su camioneta guiada con corcel totalmente alcohólico, no tendrá la opción de llevar a cabo las irregularidades, ya que no consentiría en la necesidad de tener como instrumento para la comisión de las irregularidades de un vehículo motorizado.

Calidad

Como lo indica el modelo de la norma ISO 9000, la calidad es "la cantidad de atributos naturales que cumplen los requisitos previos", lo que se entiende como una necesidad "necesidad o deseo acumulado, en general entendido o requerido". La calidad admite grados cambiantes (tal vez ilimitados), a pesar de que lo que no explica esta definición es quién debe construir esta evaluación.

No obstante, en el punto focal de esta norma está el cliente, cuyo discernimiento en cuanto al nivel de cumplimiento del artículo provisto debe ser conocido, regresándonos al punto de vista externo. (Misterioso. S.f. párr. 2-3.)

Criterio

La capacidad de abrazar este sentimiento, juicio u elección, es una condición / decisión que permite que se resuelva una decisión política, lo que sugiere que una elección o un juicio valioso o un estándar para llegar a la realidad se pueden basar en un paradigma (Vermilion, 2010). REGISTRO LEGAL.

En derecho procesal, es la disposición de los trabajos, las actas y los objetivos donde se registran todas las demostraciones procesales realizadas en un procedimiento, que se solicitan agrupando su presentación en páginas numeradas de forma correlativa (Judicial, 2013).

Instancia

Se pueden dar cada una de las etapas o grados del procedimiento, en el manejo de dos ejemplos preliminares: un primero, que va desde su introducción a la oración principal que lo resuelve, y un segundo, desde el registro de la intriga hasta la oración articulada en ella. En estos dos casos, se discute el mismo número de cuestiones de verdad que de derecho. Además, cuando la sentencia dada en la intriga es indefensa de otras curas estándar o poco comunes, de inaplicabilidad de la ley o de casación, esa última etapa nunca más es constitutiva de un caso, a la luz del hecho de que, en ese procedimiento, partes de Se examinan las leyes. En consecuencia, los jueces que interceden en la ocasión principal del proceso preliminar, normalmente los llaman primer caso (Ossorio, s.f., p. 503).

Los delitos de peligro

Suponen un desarrollo de los obstáculos del seguro minutos antes del daño exitoso de un gran legal asegurado. En este sentido, se discute la amenaza y el daño, como lo indica la fuerza del asalto a dicho gran. En este sentido, Gómez Pavón piensa que las fechorías de peligro incluyen un tipo de asalto al gran legítimo que no es lo mismo que las violaciones de daños: es uno que crea condiciones que probablemente darán un resultado perjudicial (Gómez Pavón, 2010).

III. HIPÓTESIS

El estudio no evidencia hipótesis; porque comprende el estudio de una sola variable (Calidad de las sentencias). Además, el nivel del estudio es exploratorio descriptivo y en lo que respecta al objeto (sentencias) existen pocos estudios. Por estas razones el estudio se orientó por los objetivos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1 Tipo de investigación:

Cuantitativa – Cualitativa.

Cuantitativo, sobre la base de que el examen comenzó con la metodología de un tema particular y delimitado; Manejó partes externas explícitas del objeto de estudio y La estructura especulativa que guio la investigación y se hizo dependiente del estudio compuesto (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Esta marca registrada se afirmó en un instante: en la declaración del problema de filtrado; bajo la premisa de que desde el arreglo de la organización no ha experimentado cambios. Además, el examen de las elecciones se centra en su contenido y la garantía del rango de calidad se terminó dependiendo de las referencias de calidad, aisladas de las reglas, estatutos y resoluciones, que constituyen la descripción compuesta.

Subjetivo, debido a que la inundación con respecto a la investigación incluyó ingresar y comprender la circunstancia del examen. Los ejercicios de la elección de ejemplo, el surtido y el examen son eliminaciones que se transmitieron a todos los efectos todo el tiempo. Depende de un punto de vista interpretativo concentrado en comprender la

importancia de las actividades, particularmente las humanas. (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Esta marca registrada surgió en algunas fases: desde el momento en que se aplicó la prueba de acomodación para elegir el documento legal; en vista de criterios explícitos; asimismo, en las demostraciones del examen de la sustancia de las oraciones y el traslado de información al instrumento; desde entonces, eran actividades sincrónicas; a la luz de la traducción de lo que efectivamente fue capturado.

4.2.Diseño de la investigación:

No exploratorio, transversal, retrospectiva

No exploratorio: porque no había control de la variable; Sin embargo, la percepción y el examen de la sustancia. La maravilla fue considerada como se mostró en su entorno común; por lo tanto, la información refleja el avance normal de las ocasiones, descuidado con respecto al deseo del especialista (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Retrospectivo: Se terminó la asociación y recopilación de datos de los registros donde no había entusiasmo del experto. (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Transversal: sobre la base de que los datos fueron expulsados de una maravilla, que ocurrió durante un breve período de tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Además, la investigación de las sentencias, y su signo como regla general fue solo una vez, por lo que habla del evento de una ocasión en el pasado, que se informó en

el documento legal. Así; Si bien la información se recopiló en etapas, esta acción fue consistentemente de un libro similar, que confirma su revisión, su naturaleza transversal y la dificultad de controlar la variable bajo investigación.

4.3.Población y muestra

4.3.1. Población

Por la situación en que ha sido crítico construir el universo y la población, considerando la forma en que desde la declaración del título bajo escrutinio es en el caso legítimo. Asimismo, la biblioteca legal específica tiene un lugar en el Segundo Tribunal Único del Tribunal Superior de Justicia de Cañete.

4.3.2. Muestra

El objeto de la investigación tiene como muestra el expediente N° 01066-2015- 46-0501-JR-PE-01.

La variable bajo evaluación fue la sentencia de primera y segunda instancia de conducir en estado de ebriedad; y fue operacionalizado, para instar a la aparición al objetivo general de la prueba.

4.3.3. Técnicas de muestreo

En el trabajo actual, la elección de la unidad de análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico. En otras palabras, queda a criterio del investigador (según el alcance de la investigación).

Según Casal y Mateu (2003), este método se denomina muestreo no probabilístico y se denomina técnica de conveniencia. Porque el mismo investigador determinó las condiciones para la selección de la unidad de análisis.

4.4. Definición y operacionalización de las variables y los indicadores

Respecto a las variables, Centty (2006, p. 64) considera que: las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro hecho o fenómeno (personas, objetos, población, generalmente objetos de investigación o análisis). Para poder analizar y cuantificar, las variables son un recurso metodológico que los investigadores utilizan para separar o aislar las distintas partes del todo, y tener la comodidad de manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En términos judiciales, una sentencia de alta calidad es una sentencia que muestra que tiene un conjunto de características o indicadores establecidos en la fuente del desarrollo de su contenido. En este estudio, la fuente (indicador-parámetro) de los criterios de extracción de la herramienta (lista) incluye criterios detallados extraídos de fuentes normativas, teóricas y legales (incluyendo coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de variables, Centty (2006, p. 66) señaló: Al derivarse de las variables, son unidades de análisis empírico más básicas, y ayudan a probarlos empíricamente primero y luego a utilizarlos como teoría Reflexión en la parte superior. Los indicadores facilitan la recolección de información, pero también indican la objetividad y veracidad de la información obtenida, y de esta manera representan el vínculo principal entre hipótesis, variables y argumentos.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos se aplican técnicas de observación: punto de partida del conocimiento, pensamiento cuidadoso y sistemático y análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que sea científico, debe ser completo y completo. No basta

con captar el significado superficial u obvio del texto; sin embargo, con llegar a su contenido profundo y potencial (Aupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

4.5.2. Instrumento

En el proyecto de investigación se utilizó una herramienta denominada lista de cotejo, la cual se elaboró a partir de una revisión de la literatura; confirmada por juicio de expertos (Valderrama, sf), la actividad incluyó contenido realizado por expertos en un tema específico (La forma y forma del instrumento) revisión. El indicador de las variables que despliega el instrumento; es decir, los estándares o ítems a recolectar en el texto de la oración; es un conjunto de parámetros de calidad establecidos con anticipación en la línea de investigación, los cuales serán aplicados a nivel de pregrado.

4.6. Plan de análisis de datos

La primera etapa., que comprendió una forma continua e inteligente de lidiar con la maravilla, guiada por los objetivos del examen; donde cada instantánea de enmienda y comprensión fue un triunfo; es decir, un logro que depende de la percepción y la investigación. En esta etapa, se terminó el contacto subyacente con el surtido de información.

Segunda etapa. también fue una acción, aunque más fundamental que la De antemano, en realidad en cuanto al surtido de información, además, guiado por los destinos y la encuesta inmutable de la escritura, lo que fomentó la prueba reconocible y la aclaración de la información.

4.7.Consideraciones éticas

La afirmación del proyecto es esencial del objeto de estudio es necesaria sobre las principales reglas buenas de: objetividad, validez, respeto por los beneficios de los parias y relaciones razonables (Universidad de Celaya, 2011). Las obligaciones morales eran normales de antemano, durante y después del método de evaluación; para ajustarse a la regla sobrante, el respeto por el orgullo humano y el beneficio para la seguridad (Abad y Morales, 2005).

V. RESULTADOS

Tabla 1.

De Actos procesales sujetos a control de plazos

Sujeto procesal	Acto procesal	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				Si	No
<i>Primera instancia</i>					
Ministerio Público	Acusación fiscal	NCPP Art 344 inciso 1 (15 días)	15 días	X	
Juez de Investigación Preparatoria	Audiencia de control de acusación	NCPP Art 351 (5 a 20 días)	40 días	X	
	Traslado del autode enjuiciamiento	NCPP 354. 2 (48 horas)	48 horas	X	
Juez penal colegiado	Deliberación y sentencia	NCPP 392 (2 días)	2 días		X
Imputado	Impugnación de sentencia	NCPP 414 “b” (5 días)	5 días	X	
<i>En segunda instancia</i>					
Sala penal de apelaciones	Sentencia de vista	NCPP Art 425 – 1 (10 días)	8 días		X

Fuente: Propia.

Tabla 2. Resultados sobre la claridad de las resoluciones.

TIPO DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DE LA CLARIDAD
Primera instancia		
Auto	Auto de enjuiciamiento	Es esencial que la opinión de que el fiscal dictamine y emita dependerá de la resolución que dictara la jurisdicción. Esto es importante, por un lado, la función de liderazgo reconocida por el fiscal para determinar el origen del proceso oral, y, por otro lado, la función del control fundamental correspondiente al órgano jurisdiccional
Sentencia	De 1ra instancia	Se refiere a que, dado que han actuado en el proceso oral y con las partes, el representante que es el Ministerio Público en sus acusaciones de apertura ha evaluado la cuestión de esta causa dentro del tipo penal de vehículos de conducción en el estado de ebriedad donde se sanciona en el artículo 274 del C. P, a una pena de 11 meses privativa de libertad e inhabilitación por el periodo de un año para que se le cancele o suspenda la licencia de conducir y una reparación civil de 400 soles.
Segunda instancia		
Auto	Admisión de impugnación de la apelación	El artículo 364 del Código de Procedimiento Civil define el objeto de apelación: "La apelación tiene por objeto que el Tribunal Supremo está examinando, a solicitud de una parte o una tercera legitimada, la resolución que sería importante, con el propósito de los propósitos cancelados. o revocado, totalmente subasta ". También en el Código peruano, la tarea de controlar la admisibilidad de la apelación se deja en manos del juez de la primera instancia y, por lo tanto, pronuncia sobre su posible improvisación.
Sentencia	De 2da instancia	Se ha determinado que la sentencia obtenida se ha cuestionado solicitando que se revoque la sentencia impugnada y se le absuelva de la imputación fiscal, indica que en audiencia no se han actuado nuevos medios probatorios solo se contó con los alegatos de las partes y de acuerdo a la exposición de las teorías de ambas partes deviene en determinar si se ha realizado una correcta valoración de la prueba y si el imputado intervino en calidad de coautor en el hecho delictivo, luego de todas las consideraciones y analizando los hechos y pruebas disponen confirma la sentencia de primera instancia.

Fuente: Propia.

Tabla 3. Pertinencia de los medios probatorios.

MEDIO PROBATORIO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONTENIDO	HECHO PROBADO
Testimoniales	Del Testigo 1	Indica cómo ocurrieron los hechos, dando dirección exacta y las características y color de del vehículo motorizado que actuó en el accidente de tránsito	El procesado es autor del delito
	Del Testigo 2	Indica como se produjeron los hechos denunciados y la intervención de acusado ADBD, se realizó la intervención del vehículo con N° de placa 12345, color negro conducido por una persona ABCD que se presentaba con visibles síntomas de ebriedad.	Los hechos del acto delictivo y el vehículo donde se encontraron después del accidente.
Documentos	Acta de intervención policial	Indica las características del vehículo color, marca, N° de placa y datos de la persona intervenida	Las declaraciones de los testigos son ciertas y reconoce al autor del delito
	Acta de registro personal	Se encontró a ABCD que es el conductor con visibles síntomas de ebriedad	El conductor con estado de ebriedades el único responsable por dicho accidente donde se encontraron botellas de licor en el momento de la intervención.
	Acta de visualización del conductor	Se verificó que el conductor ABCD no contaba con identificación vehicular, licencia de conducir y SOAT	El detenido es conducido a la comisaria y puesto a disposición de la comisaria para las diligencias del caso.

Fuente: Propia.

Tabla 4. Calificación jurídica de los hechos

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	DELITO
<p>En la avenida 28 de julio del distrito de Cerro Azul, al promediar las 12: 15 horas de la media noche del día 26 de diciembre de 2014, un sujeto de sexo masculino conducía por la mencionada avenida, se despisto contra el sardinel que separaba la calle de doble vía de circulación, donde se decepciono una llamada telefónica por parte de unciudadano comunicado a la policía dicho accidente de tránsito, llegando así la policía y observando así en el lugar a un vehículo automotor automóvil de placa de rodaje N° 12345 marca Toyota, donde se hace mención que el conductor presentaba visibles síntomas de ebriedad y no presento su licencia de conducir , tarjeta de identificación vehicular y SOAT, por lo que fue conducido a la comisaria</p> <p>PNP Cerro Azul para las diligencias del caso.</p>	<p>Los hechos fueron calificados de acuerdo al CPP “artículo 274 nos dice que encontrándose en estado de ebriedad con una cierta cantidad de alcohol en la sangre a una porción de 0,5 litros de gramos o bajo el efecto de los fármacos toxicológicos, los narcóticos, las sustancias psicotrópicas o sintéticas, opera o maniobra los vehículos motorizados, se reprimirán con un Pena privada de libertad al menos seis meses o más de dos años o con la provisión de servicios comunitarios de cincuenta y dos a cien días y descalificación. Corresponde aplicar por el artículo 92 y 93 del C.P, todo crimen lleva como consecuencia, no solo la imposición de una sanción, sino que también da lugar al surgimiento de la responsabilidad civil del autor.</p>	<p>Peligro Común en su figura de conducción en estado de Ebriedad</p>

Fuente: Propia.

5.1. Análisis de resultados

5.1.1. Con respecto a los actos de los sujetos procesales sujetos a control de plazo

Se logró identificar la vía procedimental del proceso penal donde según , que la norma señala ante un proceso penal, donde se logró identificar los actos de los sujetos procesales dentro de nuestro proceso, en la cual se encontró al Ministerio Público donde realiza la función de Acusación fiscal que está regulado dentro de la norma del artículo 344 donde el fiscal se toma 15 días, donde se cumplió el plazo establecido, el juez de investigación preparatoria tiene la actuación más importante que es la audiencia de control de acusación dentro del código civil en el artículo 351 que señala que el tiempo que debe transcurrir es de 40 días en la cual dentro de nuestro expediente no se cumplió el plazo que establece la norma, donde muchas veces por parte jurisdiccional nunca se cumple, El juez penal y juzgamiento su actuación principal en la deliberación y sentencia, está regulado en el artículo 392 con el plazo de dos días en la cual no se cumplió en nuestro expediente, El imputado donde se realiza la impugnación de la sentencia por parte del imputado dentro de la norma del artículo 414 se realizó en 5 días ya que los litigantes son los que más cumplen los plazos, no se aprecia a un verdadero cumplimiento en la parte jurisdiccional de los tiempos debido a recarga procesal, falta de infraestructura, vacaciones, etc.

5.1.2. Con respecto a resultados sobre la claridad de las resoluciones

Se logró identificar los autos de enjuiciamientos en el cual una vez resueltas las cuestiones planteadas en la audiencia preliminar, corresponde al Juez dictar el auto de enjuiciamiento, que entre otros requisitos debe contener los medios de prueba admitidos y el ámbito de las convenciones probatorias, así como la orden de remisión

de los actuados al Juez encargado del juicio oral; Una vez que las cuestiones planteadas en la audiencia preliminar, el juez es responsable del auto enjuiciamiento al proceso judicial, que entre otros requisitos debe contener las pruebas admitidas y el alcance de las convenciones de prueba, así como el orden de remisión del juez del juez actuó al mando del juicio oral; Esta resolución no está disputada. Como se señaló, el procesamiento automático es el producto de la audiencia preliminar, ya que contiene el nombre del acusado y agravado, al obtener la sentencia es el pedido que realiza el Ministerio Público o Partido Civil debidamente constituido sobre la aplicación de la reparación civil que el acusado debe pagarse, lo que no es parte del principio acusatorio, sino que le dan su civil La naturaleza, su cumplimiento implica el cumplimiento del principio de consignación civil, que es el equivalente al principio de correlación, ya que el juez está vinculado al máximo establecido por el Ministerio Público o el actor civil. (Sánchez, 2004)

Con respecto a medios probatorios rebelan pertinencia con el delito sancionado, Donde se identificó los medios probatorios testimoniales donde se codifico los nombres y números del vehículo motorizado, lo principal de los testimoniales en las cuales se intentó probar que el procesado es autor del delito, donde se obtuvo mediante los datos contenidos en el acta de Intervención Policial, donde se consignó la presencia de botellas de cervezas conteniendo dicha bebida, nos permitirían establecer que era el único autor del delito y fue hallado sólo en poder de su licencia, y no de otra documentación, como autorizaciones, permisos de ruta o licencias adicionales. Se realizó como medio probatorio la Prueba de alcoholemia se encontraba en estado de ebriedad con una cierta cantidad de alcohol en la sangre a una porción de 0,5 litros de gramos o bajo el efecto de los fármacos toxicológicos, los narcóticos, las sustancias

psicotrópicas o sintéticas, opera o maniobra los vehículos motorizados, se reprimirán con un Pena privada de libertad al menos seis meses o más de “dos años o con la provisión de servicios comunitarios de cincuenta y dos a cien días y descalificación. Según Hinostroza (1997), define la prueba como "las herramientas utilizadas por las partes o las herramientas ordenadas por el magistrado, derivadas o generadas a partir de estas herramientas ... las razones que llevan al juez a obtener certeza fáctica". Paul Paredes afirmó: “Técnicamente hablando, el medio de prueba es la expresión formal de los hechos a probar; es la descripción, designación o representación psicológica de los hechos”. Este medio de prueba tiene como objetivo probar que los siguientes Hechos presentados por Hechos: Las partes, para brindar certeza al juez sobre los puntos en disputa, y defender su decisión. Este es un derecho complejo, que incluye el derecho a proporcionar evidencia que se considere necesaria, la aceptación de dicha evidencia, las acciones apropiadas que se tomarán y el derecho a asegurar la producción o preservación de evidencia de la ejecución esperada de la evidencia. Valorarlo de forma adecuada y con una motivación adecuada para darle la ventaja demostrativa en la frase. La evaluación de la prueba debe movilizarse adecuadamente por escrito para que el acusado pueda verificar si las ventajas anteriores se han implementado en su totalidad. Desde la perspectiva del Derecho Penal y la Ley de Sanciones Administrativas, el comportamiento típico de conducir un vehículo en estado de ebriedad o drogadicción. La clasificación delictiva se analiza como delito abstracto peligroso, y su objetivo es superar el contenido legal de alcohol permitido. En cuanto a la “Ley de Sanciones Administrativas”, se analizan las normas específicas recopiladas en el texto de orden único de la “Normativa Nacional de Tránsito”, “Normativa de Tránsito” y otras normas de la industria para atender términos básicos,

de manera que los principios y normas El transporte puede entenderse. Funciones de la policía, deberes y derechos del conductor y procedimientos de sanciones. En resumen, nuestro análisis e investigación propuesta son consistentes con el análisis fáctico de instituciones nacionales e internacionales. Señaló que, por la naturaleza de este delito, los blancos criminales de esta investigación producirán una gran cantidad de muertes estadísticas, agregamos que estos números continuarán aumentando mientras no comprendan la orientación técnica, educativa y ética de los conductores o las ocupaciones de los conductores.

En este caso, no existe una corroboración mínima, y al final el acto solo será tipificado como delito por conducir únicamente un automóvil (artículo 274, numeral 1 de la Constitución). Aunque considerando la necesidad de una discusión más profunda de las pruebas durante el juicio oral en todos estos casos, Aquí rechazó la conclusión esperada. En la primera etapa del juicio, también pudo instar al Ministerio de Asuntos Públicos a corregir la sentencia penal. Delito, y luego promover el cumplimiento procesal. Lejos de ello, es verbal en principio, muestra una negatividad total, que es la base de la fase de prueba.

5.1.3. Con respecto a Calificación jurídica de los hechos

Conducir en estado de ebriedad es uno de los peligros abstractos. La composición de un delito peligroso abstracto no requiere un daño efectivo a los bienes jurídicos, solo es necesario asignar situaciones de peligro real para un grupo de bienes legales más o menos definidos. De hecho, el único acto de conducir un automóvil en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos puede generar un riesgo abstracto real para un conjunto de activos legales más o menos definidos. El peligro de la abstracción

siempre ha estado relacionado con la realidad. En este orden, no se puede asumir que el concepto de abstracto esté relacionado con un tipo de peligro ficticio o supuesto. Porque los personajes abstractos están relacionados con los objetos. Los bienes jurídicos colectivos tienen riesgos más o menos establecidos, por lo que, para cargos específicos, es necesario proporcionar una cotización real para describir la realidad de este peligro abstracto.

Estos resultados son contrastados y el creador Sánchez (2016), denominó "Ampliación en la infracción de riesgo básico por conducción de vehículos mecanizados en estado de ebriedad, instancias de la 6ª Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2012-2014", propuesta introducida para recoger el título de Abogado, donde infero que: Se ve a partir de los resultados que los factores legales realmente impactan la infracción de delito común debido a la conducción de vehículos mecanizados en una condición de intoxicación ya que están documentados sin tener el respaldo de comparación, este tipo ha sido expandiendo las infracciones sobre la base de que no existen castigos graves, pero inesperadamente, las personas que cometen este tipo de infracciones son remuneradas, ofreciéndoles una oportunidad.

Asimismo, Amencha (2015) con su propuesta denominada "Aprovechamiento y consumo de licor en conductores y colisiones automotrices en la ciudad de Ambato", postulación introducida para decidir el título de Abogado por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Técnica Universitaria de Ambato, Ecuador, donde llegó a las resoluciones adjuntas: Los conductores y policías sí conocen los impactos adversos que produce el licor, sin embargo el tema más preocupante es la dependencia que tienen las personas al ingerir este artículo. Los conductores conocen los tipos de licor permitidos por la ley ecuatoriana, sin embargo, es leve para la ley

COIP (utilización de licor) que es el impulsor fundamental de los accidentes automovilísticos. Los individuos, particularmente los del sexo masculino, expresan que el licor es la respuesta más rápida y mejor a los problemas mentales, apasionados y de tristeza. Los encuestados afirman que la mayoría de los accidentes automovilísticos se producen por beber licor y que no hay control por parte de la policía en días explícitos (ocasiones, fines de semana).

VI. CONCLUSIONES

Se debe tipificar penalmente de manera explícita y concreta tanto la coautoría, instigación, complicidad primaria y complicidad secundaria en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en el mismo Artículo 274 del Código Penal vigente. Establecer y asegurar la penalización efectiva las formas de participación en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

Establecer precisamente la responsabilidad penal que deben asumir las formas de participación en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en ser penalizados con pena privativa de libertad a la mitad de la pena que corresponde al autor por homicidio culposo. Tanto para formas participación dolosa como culposa en el delito, deben asumir la responsabilidad de pago solidario de las reparaciones civiles económicas que se deben efectuar en modo de indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito derivados del delito, así como en la reparación solidaria de los daños materiales que también hayan podido ocasionar. Establecer criterios donde se determine la inserción a la sociedad de los imputados, donde se les pueda ayudar a sobre salir y no se sientan perjudicados por la sociedad. El Ministerio público y la policía nacional, conjuntamente con otras instituciones académicas deben promover capacitaciones concretas y de alta especialización en temas vinculados a la identificación de las formas de participación en los delitos de peligro común, como es el caso de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El privilegio de acceder a datos abiertos: seguridad privada individual y familiar. Lima: Gaceta Jurídica - La Constitución comentada.
- Alfaro, S. (2009). Derecho procesal. Wikipedia.org/wiki/Judicial_Judgment.
- Fields, M y Ramírez, E. (2009). La contención legítima en la oración. Cuba: compromisos con las sociologías.
- Artiga, A. F. (2013). Propuesta para adquirir el nivel de postgrado de: Máster Judicial. El argumento legal de las penas penales en El Salvador. San Salvador, El Salvador.
- Bacacorzo, G. (2002). Tratado de Derecho Autorizado (quinta edición, Vol. Volumen I y II). Lima: Ed. Gaceta legítima.
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho penal: parte general (segunda edición ed.). Madrid: Hammurabi.
- Bacre, A. (1986). Teoría general del proceso (Vol. Volumen I). Buenos Aires: Abeledo Perrot Editorial.
- Bautista, P. (2006). Teoría general del proceso civil. Lima: Ediciones Jurídicas
- Cabanellas, G. (1998). Palabra de referencia de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires: Editorial: HELIASTA.
- Cajas, W. (2008). Código común y otras disposiciones legales (decimoquinta edición ed.). Lima: Editorial RODHAS.
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). Tipos de muestreo.
<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>. (23/11/2013).

Leon Pastor, R. (2008). Manual de Resoluciones Judiciales. Ed. Venture - JUSPER.

Fundación de la Magistratura.

Lon Fuller (1967). La lección de derecho, México. Pensador y educador

norteamericano en la Universidad de Jarvard.

Proética (2010). Sexta encuesta nacional sobre corrupción preparada en IPSOS

Support. <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-principalfreno-aldesarrollo-peru> (, 12.11. 2013).

Instituto genuino de la lengua española. (2001) Referencia de palabras en español.

Vigésimo segundo lanzamiento. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>.

Rico, J. y Salas, L. (s.f). La Administración de Justicia en América Latina s / I. CAJ.

Comunidad para la organización de la justicia. Florida National University:

https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb_IJ:

www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/justicia_alatina.doc + LA +

ADMINISTRATION + DE + JUSTICE + EN + AMERICA + LATINA y hl

= es419 y gl = pe y pid = bl y srcid =

ADGEESiB3SF5WG8SNaoeslh_9s65cP9gmhcxr

zLyrRDA4BhjJDc5dkk45E72. Soberanos (2010). Organización en la

organización de la equidad. Mexico Ticon, V. (1999). Trato justo y demanda

civil (Vol. Volumen I). Lima: Editorial RODHAS. Colegio de Celaya. (2011)

Manual para la producción de Tesis dela Colegio de Celaya. México:

Recuperado de:

http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf. (23/11/2013). Wikipedia (27 de junio de 2018). Recuperado de Wikipedia: <https://es.wikipedia.org/wiki/Reconvenci%C3%B3n>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
Caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso culminado sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción; expediente n° 01066-2015-46-0501-jr-pe-01; segundo juzgado penal unipersonal, corte superior de justicia de cañete, Perú. 2021	¿Cuáles son las características de las sentencias de primera y Segunda instancia sobre Conducción En Estado De Ebriedad O Drogadicción, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01066-2015-46-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial de San Vicente – Cañete, 2021?	Determinar la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01066-2015-46-0501-jr-pe-01; Segundo juzgado penal unipersonal, corte superior de justicia de cañete, Perú, 2021	Determinar la caracterización de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la presentación y la postura de la partes.
			Determinar la caracterización de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.
			Determinar la caracterización de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión

ANEXO 2: Cuadro de Operacionalización de Variables

De la Sentencia de Primera Instancia

Objetivo de Estudio	Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Indicadores
Sentencia	Calidad de la Sentencia	Parte Expositiva	Introducción	<p>1. Las confirmaciones de encabezado: la individualización de la oración, demuestra el número de documento, el número de objetivos que se compara con la oración, el lugar, la fecha de emisión, hace referencia al juez, jueces, etc. En caso de que continúe / No consienta</p> <p>2. Prueba del problema: ¿la forma de tratar las reclamaciones? ¿Cuál es el problema acerca de lo que se elegirá? En el caso de que continúe / No consienta</p> <p>3. Prueba de la individualización de las reuniones: la parte ofendida, el demandado y el del extraño externo son individualizados; el último en casos que fueron todo el tiempo). En el caso de que vaya de acuerdo / No consienta</p> <p>4. Prueba de las partes del procedimiento: la sustancia expresa de que se encuentra un procedimiento normal, sin deformidades de procedimiento, sin nulidades, que los tiempos de corte, las etapas se han agotado, advierte la confirmación, afirmación de las costumbres del procedimiento, que tiene la oportunidad ha llegado a sentenciar. En el caso de que continúe / No está de acuerdo</p> <p>5. Prueba de lucidez: la sustancia del lenguaje no supera ni manipula la utilización de detalles, ni de dialectos desconocidos, ni temas antiguos, contenciones lógicas. Garantiza que no reemplaza ni descarta, su objetivo es que el beneficiario desentrañe las articulaciones anunciadas. En el caso de que siga adelante / No está de acuerdo</p>
			Postura de las partes	<p>1. Inequívoca y prueba confiable con el caso del peticionario. En el caso de que continúe / No consienta</p> <p>2. Inequívoco y prueba confiable con el caso del litigante. En caso de que continúe / No consienta</p> <p>3. Expresar y probar confiable con los motivos auténticos establecidos por las reuniones. En caso de que esté de acuerdo / no consienta</p> <p>4. Expresa los enfoques discutibles o las perspectivas explícitas respecto de los cuales se resolverá. En el caso de que continúe / No está de acuerdo</p> <p>5. Prueba de claridad: la sustancia del lenguaje no supera ni manipula la utilización de detalles, ni de dialectos desconocidos, ni temas antiguos, contenciones lógicas. Garantiza que no reemplaza o descarta su objetivo, que el destinatario descifre las articulaciones anunciadas. En el caso de que esté de acuerdo / no va bien</p>
		Parte Considerativa	Motivación de los Hechos	<p>1. Las razones prueban la determinación de realidades demostradas o desacertadas. (Componente fundamental, descubierto de una manera inteligible, sin inconsistencias, armonioso y concordante con los afirmados por las reuniones, dependiendo de las realidades significativas que ayudan al caso (s). En caso de que continúe / No va bien</p> <p>2. Las razones muestran la calidad inquebrantable de las pruebas. (El examen individual de la fiabilidad y la legitimidad de la prueba se realizó si la prueba ensayada se puede ver como una fuente de información sobre las realidades; se confirmaron los requisitos previos necesarios para su legitimidad). Si cumple / No cumple</p> <p>3. Los motivos muestran el uso de la valoración conjunta. (La sustancia muestra el cumplimiento en la evaluación, y no una evaluación unilateral de la prueba, el tribunal inspeccionó todas las pruebas concebibles, trajo la prueba, para conocer su importancia). En el caso de que siga adelante / No está de acuerdo</p> <p>4. Las razones prueban el uso de las pautas de análisis de sonido y los adagios de la experiencia. (Con lo cual el juez formula una condena con respecto a la estimación de la prueba para dar a conocer una verdad en particular). Si usted acepta / No está de acuerdo</p>

De la Sentencia de Segunda Instancia

Objetivo de Estudio	Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Indicadores
Sentencia	Calidad de la Sentencia	Parte Expositiva	Introducción	<p>1. Las confirmaciones de encabezado: la individualización de la oración, demuestra el número de registro, el número de goles que se compara con la oración, el lugar, la fecha de emisión, hace referencia al juez, jueces, etc. En el caso de que esté de acuerdo / no va bien</p> <p>2. Prueba del problema: ¿la forma de tratar las reclamaciones? ¿Cuál es el problema acerca de lo que se elegirá? En el caso de que consienta / no va bien</p> <p>3. Prueba de la individualización de las reuniones: la parte ofendida, el litigante y el extraño externo son individualizados; el último en casos que fueron simultáneos). En caso de que esté de acuerdo / no consienta</p> <p>4. Prueba de las partes del procedimiento: la sustancia inequívoca en la que se encuentra un procedimiento normal, sin imperfecciones de procedimiento, sin nulidades, que los tiempos de corte, las etapas se han agotado, la verificación de precauciones, la confirmación de las costumbres del procedimiento, que tiene la oportunidad ha llegado a sentenciar. En caso de que continúe / No consienta</p> <p>5. Prueba de claridad: la sustancia del lenguaje no supera ni maneja mal la utilización de detalles, ni de dialectos desconocidos, ni temas antiguos, contenciones lógicas. Garantiza que no abroge ni descarte, su objetivo es que el coleccionista interprete las articulaciones anunciadas. En el caso de que esté de acuerdo / no consienta</p>
			Postura de las partes	<p>1. Expreso y prueba predecible con el caso del peticionario. En caso de que esté de acuerdo / no consienta</p> <p>2. Inequívoco y prueba predecible con el caso del litigante. En el caso de que continúe / No está de acuerdo</p> <p>3. Expresar y probar predecible con los motivos auténticos establecidos por las reuniones. En el caso de que siga adelante / No está de acuerdo</p> <p>4. Hace inequívocos los enfoques dudosos o ángulos explícitos en cuanto a lo que se resolverá. En el caso de que continúe / No consienta</p> <p>5. Prueba de claridad: la sustancia del lenguaje no supera ni maneja mal la utilización de detalles, ni de dialectos desconocidos, ni temas antiguos, argumentos explicativos. Le garantiza que no abroga, ni descarta, su objetivo es que el beneficiario descifre las articulaciones anunciadas. En el caso de que continúe / No consienta</p>
		Parte Considerativa	Motivación de los Hechos	<p>1. Las razones prueban la determinación de realidades demostradas o desacertadas. (Componente básico, descubierto de manera lúcida, sin inconsistencias lógicas, compatibles y concordantes con los afirmados por las reuniones, supeditado a las certidumbres pertinentes que ayudan al caso (s). En el caso de que consienta / No va de acuerdo</p> <p>2. Las razones muestran la calidad inquebrantable de las pruebas. (El examen individual de la fiabilidad y la legitimidad de la prueba se completó si la prueba ensayada se puede ver como una fuente de información sobre las realidades; se confirmaron los requisitos previos necesarios para su legitimidad). Si cumple / No cumple</p> <p>3. Los motivos muestran la utilización de la valoración conjunta. (La sustancia muestra cumplimiento en la evaluación, y no una evaluación unilateral de la prueba, el tribunal analizó todas las pruebas concebibles, descifró la prueba, para conocer su importancia). En caso de que continúe / No consienta</p> <p>4. Las razones demuestran la utilización de los principios del análisis de sonido y los adagios de la experiencia. (Con lo cual el juez da forma a una condena con respecto a la estimación de la prueba para dar a conocer una realidad particular). Si usted acepta / No está de acuerdo</p> <p>5. Prueba de claridad (La sustancia del lenguaje no supera ni manipula la utilización de detalles, ni de dialectos desconocidos, ni temas antiguos, contenciones lógicas. Garantiza no disolver o descartar, su objetivo es que el coleccionista descifra las articulaciones anunciadas). En caso de que continúe / No consienta</p>

Anexo 3. Sentencias expedidas en el proceso examinado

CARACTERIZACIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL PROCESO
 CULMINADO SOBRE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O
 DROGADICCIÓN; EXPEDIENTE N° 01066-2015-46-0501-JR-PE-01; DEL
 DISTRITO JUDICIAL; CAÑETE 2021.

Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

Objeto de estudio Proceso judicial	Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales	Aplicación de la claridad en las resoluciones: sentencias	Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s)	Idoneidad de la calificación de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)
caracterización de las sentencias del proceso culminado sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción; expediente n° 01066-2015-46-0501-jr-pe-01; del distrito judicial; cañete 2021.	Si se cumplen los plazos de actos procesales.	Si, se aplica la claridad en las sentencias.	Si, existe pertinencias entre los medios probatorios y las pretensiones planteadas.	Si aplica idoneidad de la calificación de los hechos para sustentar las pretensiones planteadas.

Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL PROCESO CULMINADO SOBRE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN; EXPEDIENTE N° 01066-2015-46-0501-JR-PE-01; DEL DISTRITO JUDICIAL; CAÑETE 2021. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Cañete, 2021.-----

Tesista: LUIS ALBERTO, LAGOS MENESES

Código de estudiante: 2506132060

DNI N°: 15340803

Código Orcid: 0000-0002-3326-6767


Firma del practicante

Anexo 5. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021								
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X											
7	Recolección de datos					X	X											
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X									
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X									
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X			
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X	X		
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	X	
14	Redacción de artículo científico															X	X	

Anexo 6. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	250	S/. 0.20	S/. 50.00
• Fotocopias	150	S/ 0.10	S/. 15.00
• Empastado	1	S/. 100.00	S/. 100.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	1	S/. 11.00	S/. 11.00
• Lapiceros	5	S/.5.00	S/.25.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	S/. 100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	5	S/.10.00	S/.50.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			S/.301.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			S/.953.00